

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.767	Salta, 21 de febrero de 1967	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 20 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES
de 8 a 11.30 horas

Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA
Governador

Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS
M. de Gobierno J. e I. P. y del T.

Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI
M. de Economía, F. y O. P.

Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMAN
M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. Juan Raymundo Arias
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año „ 15.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „ 25.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años „ 50.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años „ 80.—
Número atrasado de más de 10 años „ 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		6.— la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Economía Nº 2972 del 14-2-67	— Apruébase contrato de locación de servicio suscripto entre Direc. de Bosques y F. Agrop. y el señor Julio E. Quiroga	624
„ „ „ „ 2973 „ „	— Ampliase el Art. 3. Del decreto 2282. Del 3-I-67	625
„ „ „ „ 2974 „ „	— Autorízase a Direc. Gral. de Inmuebles a efectuar con anterioridad al 7-I-67, publicaciones en los diarios locales	625
„ „ „ „ 2975 „ „	— Apruébase prórroga del contrato de locación de servicios entre A.G.A.S. y el Sr. Leonardo Aciar	625
„ „ „ „ 2976 „ „	— Designase al Sr. Abel Mónico para que represente al señor Gobernador en el acto de escrituración de diversos lotes en Campo Santo.	626
„ „ „ „ 2977 „ „	— Autorízase la permanencia que sea necesaria del Personal de Dirección de Inmuebles, destacado en Cabra Corral	626
„ „ „ „ 2978 „ „	— Prorrógase el contrato de locación de servicios suscripto entre Direc. de Inmuebles y el Ing. Miguel A. Gómez	626
„ „ „ „ 2979 „ „	— Apruébase el acta de convenio suscripto entre Direc. de Bosques y Municipalidad de Metán ..	627

Pág. Nº

M. de Economía Nº 2980 del 14-2-67	— Acéptase renuncia de la señora Martha E. Ontiveros de Nicoleno a un lote fiscal que le fuera adjudicado	627
” ” ” ” 2981 ” 15-2-67	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase la suma de \$ 200.000 a favor de Municipalidad de La Merced	627
” ” ” ” 2982 ” ”	— Autorízase a Direc. de Rentas a incinerar los valores de la Ley de Sellos inutilizados, correspondientes al 31-12-66	628
” ” ” ” 2983 ” ”	— Apruébase contrato de reciprocidad para la venta de loterías de las Pcias de Tucumán y Salta ..	628
” ” ” ” 2984 ” ”	— Autorízase a Direc. de Compras a llamar a Lic. Pública para la adq. de materiales de construc. ...	629
” ” ” ” 2985 ” ”	— Autorízase a Direc. de Compras a llamar a Lic. Pública para la adq. de medicamentos y material de curación	629
” ” ” ” 2986 ” ”	— Establécese que el Decreto 1526/66 es extensivo a todo el personal de los servicios de campaña y choferes en general	629
” ” ” ” 2987 ” ”	— Reconócese un crédito de \$ 457.341 a favor de los beneficiarios del 50% de mano de obra ...	630

EDICTO DE MINA

Nº 25690 — S/p.: Eugenio Kratky. - Expte. Nº 4913-K	630
Nº 25689 — S/p.: Eugenio Kratky. Expte. Nº 4914-K.	630

LICITACION PUBLICA

Nº 25704 — Direc. de Compras y Suministros. - Lic. Nº 3	630
Nº 25686 — Hosp. Joaquín Castellanos - Gral. Güemes. - Lic. Nº 25/67	631
Nº 25662 — De Establecimiento Azufrero - Salta. - Lic. Nº 7/67	631

LICITACION PRIVADA

Nº 25680 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Adm. del Norte. - Lic. Nº 60/7039 ..	631
---	-----

EDICTO CITATORIO

Nº 25696 — S/p.: Horacio Carmelo D. Peirone	631
Nº 25649 — S/p.: Ceferino Argentino Choque	631
Nº 25645 — S/p.: El Coro S. R. Ltda.	631
Nº 25627 — S/p.: Pedro P. Aguirre y Juana L. Rosas de Aguirre	632

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 25695 — De Antonio Ventura	632
Nº 25685 — De Dña. Gertrudis E. María Goytia de Alderete	632
Nº 25682 — De don Lorenzo Bustos	632
Nº 25675 — De Dn. Jesús Guantay	632
Nº 25673 — De Juan Antonio Correa	632
Nº 25668 — De Dn. Carlos o Carlos Tristan Femayor	632
Nº 25632 — De Dn. Víctor C. Figueroa de la Cuesta	632
Nº 25619 — De doña Juana Alemán de Cointe	632
Nº 25618 — De doña María Isabel Escobar de Díaz	632
Nº 25607 — De Julio C. Abraham o Julio Abraham	632
Nº 25606 — De doña Tomasa Villafañe de Fajure	633

REMATE JUDICIAL

Nº 25703 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Moschetti S. A. vs. Cardozo Roberto	633
Nº 25702 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Moschetti S. A. vs. Booth Juan Carlos	633
Nº 25701 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: B. A. Martínez vs. Díaz Nelda E. Ovejero Vda. de	633
Nº 25700 — Por Efraín Racioppi. - Juicio B. A. Martínez vs. Kupper Jaime Luis	633
Nº 25699 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: B. A. Martínez vs. Torres Francisco	633
Nº 25698 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: B. A. Martínez vs. Campero Luis Manuel y otro	633
Nº 25697 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: B. A. Martínez vs. Rocco Nelly Caro y otro	634

	Pág. Nº
Nº 25694 — Por Adolfo A. Sylvester. - Juicio: Jorge Sanmillán Arias vs. Pedro Sánchez y otro	634
Nº 25692 — Por Juan A. Cornéjo. - Juicio: Ceballos Felipe vs. Del Frari Italo Edo ...	634
Nº 25687 — Por Ernesto V. Solá. - Juicio: Suc. Vacante de Primo Vázquez	634
Nº 25681 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Gutiérrez José L. vs. Díaz Eduardo	634
Nº 25677 — Por Ernesto V. Solá. - Juicio: Torrejon Eleuterio y otro vs. Morales Leonardo y otro	634
Nº 25669 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. - Juicio: Fili María Rosa Platia de y Otro vs. Valdecantos Esteban	635
Nº 25664 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Suc. Dionisia Miranda de Villena y Otra ..	635
Nº 25615 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Sucesorio de Audelina Zurita de Juárez y Anselmo Juárez	635
Nº 25608 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Aurelio Rodríguez Morales vs. Pablo Aguilar	635

POSESION TREINTAÑAL

Nº 25667 — S/p.: Da. Dolores Vilca de Arjona	636
Nº 25614 — S/p.: Gómez Bello Sara Ramona A. del Valle y otro vs. Díaz Pío, Dolores	636

CONCURSO CIVIL

Nº 25623 — De Robles Carlos Alberto	636
---	-----

CITACION A JUICIO

Nº 25693 — Julio Macarón c/José A. Pardo	636
--	-----

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 25691 — De "Diecar S. R. Ltda."	636
Nº 25688 — De "Bambina S. R. Ltda."	637

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 25657 — De "Anuar David Herrera"	638
---	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 25616 — De Luracatao S. A. Para el día: 23-2-67	639
--	-----

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 25705 — Nº 889 - Cám. Paz Letrada - Salta, 9-8-66. Dalale de Daball María c/ Aráoz de Saravia Mercedes	639
---	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 14 de febrero de 1967

DECRETO Nº 2972

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 444/67

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, solicita aprobación del contrato de locación de servicios suscripto con el señor Julio Ernesto Quiroga;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto entre la DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO y el señor JULIO ERNESTO QUIROGA, cuyo texto es el siguiente:

“Entre la DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO, representada por el señor Director Perito Agrónomo UBALDO ALBERTO FERRARIS, que en lo

sucesivo se denominará "Dirección" por una parte y por la otra el señor JULIO ERNESTO QUIROGA, M. I. Nº 7.229.691 que, en lo sucesivo se denominará "empleado" se celebrará el siguiente contrato:

"PRIMERO: Oblígame al "empleado" a prestar sus servicios a la Provincia, estando a su cargo el control y mantenimiento de las unidades automotrices pertenecientes a la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, pudiendo desempeñar cualquier función que así lo determine la Dirección.

"SEGUNDO: Durante la vigencia del presente contrato, la "Dirección" por intermedio de Habilitación de Pagos, abonará al "empleado" la cantidad global única de \$ 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional). La movilidad necesaria para el cumplimiento de las tareas será suministrada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, estando a cargo de la misma todos los gastos inherentes a lubricantes, combustibles, reparaciones, viáticos, etc.

"TERCERO: De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto-Ley Nº 77/56, el "empleado" manifiesta su voluntad de acogerse a los beneficios jubilatorios.

"CUARTO: La duración del presente contrato, será de dos (2) meses a partir del 1º de enero de 1967, quedando a criterio de la Dirección la renovación del mismo si lo considera necesario.

"QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato deberá imputarse al Anexo C, Capítulo I, Item 1, Partida 2, Principal 8, Gastos de Funcionamiento, Gastos generales, Honorarios retribuciones contribuciones retributivas del Presupuesto en vigencia.

"SEXTO: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el "empleado" dará derecho a rescindir el contrato sin necesidad de interpelación alguna, haciéndose responsable el "empleado" de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

"SEPTIMO: Para los fines legales el "empleado" constituye domicilio legal en la casa Nº 50 del Barrio San José de esta ciudad.

"De conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y siete".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 14 de febrero de 1967

DECRETO Nº 2973

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 427/67

VISTO que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, solicita ampliar lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 2282/67;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el artículo 3º del De-

creto Nº 2282 dictado en fecha 3 de enero del año en curso en los siguientes términos:

El producido de la venta de semilla de soja será depositado en la Cuenta Oficial Nº 5 del Banco Provincial de Salta, y a nombre de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, e ingresado a Tesorería General de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 14 de febrero de 1967

DECRETO Nº 2974

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 359/67

Visto lo solicitado por la Dirección General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que siendo de imprescindible necesidad para dicha repartición efectuar publicaciones en los diarios locales referente a los plazos establecidos para las notificaciones de los nuevos valores urbanos y rurales emergentes del Revalúo General Inmobiliario;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase con anterioridad al día 7 de enero del año en curso, a la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, para efectuar publicaciones en los diarios locales, en mérito a lo expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida del Plan de Obras, Capítulo 10, Subtítulo A, Rubro Funcional 1, Parcial 1 (Plan créditos Mínimos, aprobado por Decreto Nº 2554/67).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 14 de febrero de 1967

DECRETO Nº 2975

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3550/66

VISTO el Decreto Nº 1934 dictado en fecha 7 de diciembre de 1966 que aprueba el contrato de locación de servicios suscripto en la Administración General de Aguas de Salta y el señor Leonardo Aciar; y teniendo en cuenta que subsisten los motivos que originaron el mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la prórroga del con-

trato de locación de servicios suscripto entre la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA y el señor LEONARDO ACIAR, cuyo texto es el siguiente:

"En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre en la fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete, entre la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, representada en este acto por su Administrador General Ing. MARIO MOROSINI, de conformidad con lo solicitado por nota de S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas de fecha 30 de enero de 1967 (Nota Nº 436) en el sentido de prorrogar la autorización dispuesta por el Decreto Nº 1797 del 24 de noviembre de 1966, por una parte, y el señor LEONARDO ACIAR, argentino, soltero, mayor de edad, agrotécnico, por la otra parte se conviene:

"PRIMERO: Prorrogar en todas sus partes el contrato suscripto entre la Administración General de Aguas de Salta y el señor Leonardo Aciar de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis destinado a producir efectos desde el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis al día treinta y uno del mismo mes y año.

"SEGUNDO: La prórroga que se acuerda por el presente tendrá vigencia desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete y hasta la fecha en que resulte aprobado el nuevo Presupuesto General de Gastos de la Provincia de Salta que se encuentra a consideración del Poder Ejecutivo Nacional. "De conformidad con lo expuesto ambas partes dan por formalizado esta prórroga reiterando que ratifican en un todo las condiciones y obligaciones del contrato originario, firmándolo en el lugar y fecha ut-supra, en tres ejemplares de un sólo tenor y a un sólo efecto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 14 de febrero de 1967

DECRETO Nº 2976

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 5.000/1967

VISTO la necesidad de regularizar la situación de los lotes 5, 6, 7, 8 y 9 del Barrio Libertad de la localidad de Campo Santo, que oportunamente fueron donados por el Ingenio San Isidro S. A., para la construcción de viviendas destinadas a obreros de la citada firma; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 13.183 de fecha 13 de abril de 1966 se adjudicaron las viviendas 5, 6, 7, 8 y 9 del citado barrio a las siguientes personas agremiadas al Sindicato Obrero del Azúcar San Isidro: Juan Carlos Liendo, Francisco Tomás Torres, Ernesto Acosta, Medardo Rojas y Demetrio Cruz respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Fiscal de Gobierno, doctor ABEL MONICO para que represente al señor Gobernador de la Provincia en el acto de la escrituración de los lotes 5, 6, 7, 8 y 9 del barrio Libertad de la localidad de Campo Santo, al solo efecto de que acepte la desobligación de la sociedad donante con relación a dicha donación por las ulterioridades que pudieran producirse con motivo de que las mismas casas construídas sobre dichos lotes están ocupadas por terceros.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 14 de febrero de 1967

DECRETO Nº 2977

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que la Dirección General de Inmuebles realiza, con motivo de la construcción del dique General Belgrano, tareas que demandan la permanencia en campaña de comisiones topográficas por un lapso mayor que el permitido con la sola autorización del Jefe de esa Repartición;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la permanencia por todo el tiempo que fuere necesario del personal de Campaña de la Dirección General de Inmuebles, destacado en la zona de Cabra Corral, quienes percibirán el viático de escala que corresponde.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 14 de febrero de 1967

DECRETO Nº 2978

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 398/1967

VISTO que la Dirección General de Inmuebles solicita prórroga del contrato de locación de servicios suscripto con el ingeniero Miguel Antonio Gómez, aprobado por Decreto Nº 6703/64; y, CONSIDERANDO:

Que no fué posible concluir con el Revalúo de las instalaciones industriales establecidas en la Provincia, debido a diversos inconvenientes que dificultaron su labor,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1967, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Dirección General de Inmue-

bles y el Ing. MIGUEL ANTONIO GOMEZ, que fuera aprobado por decreto Nº 6703/64.

Art. 2º — Incrementase su retribución mensual en la suma de \$ 3.000 (Tres mil pesos m/n.) con lo que ascendería la misma a \$ 48.000 (Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional) más los viáticos correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 14 de febrero de 1967

DECRETO Nº 2979

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 353/67

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, solicita aprobación del acta de convenio suscripto con la Municipalidad de la Ciudad de Metán la que cede a dicha Dirección una habitación en su local municipal con destino a la instalación y funcionamiento del Destacamento Forestal en esa ciudad;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta de Convenio suscripto entre la DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE METAN, en la que cede a favor de dicha Dirección una habitación en su local municipal, con destino a la instalación y funcionamiento del Destacamento Forestal en esa Ciudad, cuyo texto es el siguiente:

“Entre la DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO, representada por el Director Perito Agrónomo UBALDO ALBERTO FERRARIS, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE METAN, representada por el Intendente don OSCAR MARCELO SARAVIA TOLEDO, se formula el siguiente convenio:

“La Municipalidad de la Ciudad de Metán, cedé en comodato a la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario una habitación ubicada en el local Municipal.

“La Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario acepta tal comodato a los efectos de las instalaciones del Destacamento Forestal Metán y con ese exclusivo destino, correspondiéndole colocar el mismo el mobiliario necesario.

“La Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario se compromete a mantener en buen estado de uso el local cedido por la presente, haciéndose cargo de la conservación periódica del mismo.

“La duración del presente Convenio será determinada de común acuerdo de las partes y conforme a las necesidades de servicio, en cuyo caso se fijará un tiempo prudencial para la desocupación del referido local.

“De conformidad y “ad-referendum” del

Poder Ejecutivo, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Metán a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis. Fdo.: OSCAR MARCELO SARAVIA TOLEDO, Intendente Municipal. Pto. Agr. UBALDO ALBERTO FERRARIS, Director de Bosques y Fomento Agropecuario”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 14 de febrero de 1967

DECRETO Nº 2980

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 129/1967

VISTO que la señora Martha E. Ontiveros de Nicoleno, L. C. Nº 6.346.422, hace renuncia al lote fiscal que le fuera adjudicado mediante Decreto Nº 9119/65, con destino a la construcción de su vivienda propia;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a fs. 22,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por la señora MARTHA E. ONTIVEROS DE NICOLENO, de la parcela 37, manzana IV, catastro 55550, Sección O, Fracción IV, Circ. 1º, Capital, que le fuera adjudicado mediante Decreto Nº 9119/65.

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 15 de febrero de 1967

DECRETO Nº 2981

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3878/1966

VISTO estas actuaciones en las que la MUNICIPALIDAD DE LA MERCED da cuenta de los perjuicios que por las fuertes lluvias e inundaciones se han registrado, habiendo llegado a producirse rotura de puentes y alcantarillas en la zona urbana imposibilitando el tránsito normal dentro de la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada municipalidad carece de fondos como para afrontar los arreglos de urgencia necesarios al restablecimiento de los servicios públicos, lo que hace imprescindible la ayuda del Estado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la MUNICIPALIDAD DE LA MERCED un subsidio de Doscientos mil pesos (\$ 200.000) moneda nacional como contribución del Gobierno a los fines indicados precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Doscientos mil pesos (\$ 200.000) moneda nacional, para que pueda hacer efectivo a la Municipalidad de La Merced el subsidio acordado por el artículo anterior, gasto a imputarse al Anexo C, Inciso 1, Capítulo 1, Item 2, Partida 1, Principal 4, Parcial 1, del presupuesto general de gastos en vigor para 1967, Orden de Disposición de Fondos N° 62.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 15 de febrero de 1967

DECRETO N° 2982

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 440/1967

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la incineración de valores fiscales inutilizados, defectuosos y caducos correspondiente al 31 de diciembre de 1966, por la suma total de \$ 4.783.400 m/n. cuya autorización solicita la Dirección General de Rentas, atento a la verificación de los citados valores conforme al detalle de los mismos confeccionado por Contaduría General, quien aconseja el guillotinado previo de la parte timbrada a objeto de que el papel sobrante sea utilizado por dicha Dirección,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS a incinerar los valores de la Ley de Sellos inutilizados y defectuosos correspondientes al 31 de diciembre de 1966, según detalle corriente a fs. 2/4, por un total de \$ 4.783.400 m/n. (Cuatro millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional), a realizarse conforme a lo indicado precedentemente.

Art. 2º — La incineración dispuesta por el artículo anterior deberá realizarse en presencia del señor Escribano de Gobierno y del señor Contador Auditor de Contaduría General de la Provincia, labrándose en dicha oportunidad el acta respectiva.

Art. 3º — En base al acta que oportunamente se suscriba, Contaduría General de la Provincia deberá emitir la nota de crédito correspondiente a favor de la Dirección General de Rentas, por el total de los valores incinerados.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 15 de febrero de 1967

DECRETO N° 2983

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 420/1967

VISTO que el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva a su aprobación el convenio de reciprocidad para la venta de loterías de Salta y Tucumán en ambas jurisdicciones, suscripto el 2. de febrero del año en curso en reemplazo del anterior contrato vencido a la fecha antedicha; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Banco manifiesta la conveniencia del mantenimiento de dicho acuerdo, de beneficio al declarar las citadas plazas libres para la introducción, circulación y venta de los certificados respectivos por tiempo indeterminado;

Que por el art. 22 de la ley 3923 Orgánica del Banco de Préstamos y Asistencia Social, el Estado Provincial debe responder por todas las operaciones que realice dicha institución y al efecto por el artículo 23 dispone que todos los convenios deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo;

Que la operación a que se refiere el convenio de reciprocidad entre las loterías de Tucumán y Salta resulta beneficiosa a criterio de este Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de reciprocidad para la venta de loterías de las provincias de Tucumán y Salta, que al tenor expresa:

“Entre la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, representada en este acto por el Vocal del H. D. de la misma señor Gabriel Héctor Chrestia y el Gerente General del Organismo señor Joaquín Díaz y el Banco de Préstamos y Asistencia Social de Salta, por el Presidente Interventor, señor Julio Rubén Heredia, todo con la debida autorización de los organismos citados, con el propósito de expedir el área comercial para la venta de los billetes de lotería que emiten ambas instituciones, celebran el presente convenio de reciprocidad “ad-referendum” de las autoridades competentes de los Estados a que pertenecen, bajo las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: Las partes contratantes resuelven declarar plazas libres, el ámbito de ambas provincias, para la introducción, circulación y venta de sus respectivas loterías, sin limitación de ninguna clase.

“SEGUNDA: Las partes contratantes acuerdan que la distribución y venta de las loterías emitidas por cada una de ellas en el territorio de la otra provincia, podrá ser comercializada en forma directa o indirecta, o

ficial o privada, o como mejor convenga en definitiva a los intereses de cada organismo introductor, con la única limitación que las comisiones que se asignen a los vendedores directos al público, no podrán ser superiores a las que tengan por la lotería local, o con que la comisión que asigne la lotería foránea no podrá ser superior a la que acuerde cada Caja en su respectiva Provincia.

"TERCERA: La Lotería de Salta continuará realizando sus sorteos con elementos propios, los días jueves de cada semana, en el horario que más convenga a sus intereses, y la Lotería de Tucumán proseguirá con sus sorteos los días sábados, utilizando el sistema que tiene en la actualidad. Si se modificara en forma permanente al fecha de realización de los sorteos, cualquiera de las partes podrá considerar rescindido el presente convenio, derecho del cual podrá usarse dentro del término de noventa días de producida la modificación.

"CUARTA: Las provincias de Tucumán y Salta, se obligan a no permitir la introducción, circulación y venta dentro de sus respectivos territorios, de otra lotería que sorteá los días jueves y sábados.

"QUINTA: Será condición indispensable para la vigencia del presente convenio, que no se modifiquen los actuales porcentajes con que se grava impositivamente a las loterías locales en sus respectivos territorios.

"SEXTA: Las partes contratantes se obligan a vigilar y sancionar la introducción, circulación y comercialización de loterías no autorizadas.

"SEPTIMA: La violación a cualquiera de las cláusulas de este convenio, determinará la rescisión del mismo.

"OCTAVA: El presente contrato empezará a regir desde el día de la fecha y se celebra por tiempo ilimitado, pudiendo quedar sin efecto y valor alguno, en caso de que no se perfeccione, conforme a las normas y disposiciones vigentes en los Estados a que pertenecen las partes contratantes.

"En prueba de conformidad, los funcionarios mencionados firman el presente convenio, en la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete. Fdo.: JOAQUIN DIAZ - GABRIEL HECTOR CHRESTIA - JULIO RUBEN HEREDIA, Presidente, Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 15 de febrero de 1967

DECRETO N° 2984

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 429/1967

VISTO este expediente por el que la Dirección General de Compras y Suministros solici-

ta se la autorice a llamar a licitación pública para la adquisición de materiales de construcción con destino al stock de dicha dirección, por un monto aproximado de \$ 4.500.000 m/n.; y atento a lo dispuesto en el artículo 12, inciso a) del decreto N° 7940/59,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a llamar a licitación pública para la adquisición de materiales de construcción con destino al stock de la misma, por un monto aproximado de \$ 4.500.000 m/n. (Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional); debiendo tener en cuenta para ello las disposiciones legales que rigen sobre la materia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 15 de febrero de 1967

DECRETO N° 2985

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 430/67.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se la autorice a llamar a licitación pública para la adquisición de medicamentos y material de curación con destino al stock de dicha repartición, por un monto aproximado de \$ 6.220.860 m/n.; y atento a lo dispuesto en el artículo 12°, inciso a) del decreto N° 7940/59,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a llamar a licitación pública para la adquisición de medicamentos y material de curación con destino al stock de la misma, por un monto aproximado de \$ 6.220.860 m/n. (Seis millones doscientos veinte mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional); debiendo tener en cuenta para ello las disposiciones legales que rigen sobre la materia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 15 de febrero de 1967

DECRETO N° 2986

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 385/67.

Visto lo solicitado por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 1 con relación al decreto N° 1526 del 7 de noviembre de 1966, por el que se incluye en las excepciones, al personal de servicios de campaña y chóferes de dicha Secretaría de Estado, de la exigencia de au-

torización previa ministerial para el cumplimiento de misiones oficiales; y,

CONSIDERANDO:

Que no es posible supeditar las realizaciones de servicios urgentes, —cual es el de la atención de la salud del pueblo—, a la confección previa de una resolución ministerial que autorice comisiones de tal naturaleza;

Que el decreto Nº 11991 del 14 de enero de 1966 prevé esta circunstancia para poder emitir "a posteriori" resoluciones ministeriales aprobatorias de misiones oficiales apremiantes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que el decreto Nº 1526/66 es extensivo a todo el personal de los distintos servicios de campaña y chóferes en general, dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 15 de febrero de 1967

DECRETO Nº 2987

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 451/67.

Visto que la Dirección de Escuelas de Manualidades de Salta presenta planillas de liquidación del 50% (2º parte) del valor de mano de obra de los trabajos efectuados en los meses de marzo a diciembre de 1966, por un total de \$ 457.341 m/n.; y,

CONSIDERANDO:

Que según informe de Sección Imputaciones de Contaduría General a fs. 1, la cuenta a la cual correspondía imputar dicho gasto al cierre del Ejercicio 1965/1966 contaba con un saldo de \$ 2.830 m/n., insuficiente para atender el gasto que representan las adjuntas planillas; por lo que no fue posible efectuar la liquidación y pago, de las mismas en su oportunidad;

Por ello, y atento a lo solicitado a fs. 323 por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 457.341 m/n. (Cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos moneda nacional), a favor de los beneficiarios del 50% de mano de obra, cuyas planillas corren a fs. 3/322.

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

EDICTO DE MINA

Nº 25690

**EDICTO DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO**

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia hace saber a los efectos de los arts. 118, 119 y 131 del C. de Minería que, el señor Eugenio Kratky en 3 de marzo de 1965 por expte. Nº 4.913-K, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre al que denominará mina "María". El punto de extracción de la muestra se ubica así: Partiendo del esquinero Nº 7 de la mina "Eugenia" (expte. 4043-K) se miden 250 mts. azimut 45º llegando al punto de extracción de la muestra. Inscripto gráficamente el punto de manifestación este resulta dentro de la zona del cateo solicitado por el mismo titular de la mina y que se encuentra pendiente de ubicación. La presente mina se encuentra en un radio de 5 kms. de otras minas de la misma sustancia, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo criadero". — G. Uriburu Solá, Juez de Minas - Salta, 3 de febrero de 1967. — **Evangelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 2.250

e) 21-2; 3y 13-3-67

Nº 25689

**EDICTO DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO**

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos de los arts. 118, 119 y 131 del C. de Minería que, Eugenio Kratky en 3 de marzo de 1965 por expte. Nº 4.914-K, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre al que denominará mina: "Mercedes", cuyo punto de extracción de la muestra se ubica como sigue: Partiendo del esquinero Nº 3 de la mina "Eugenia" (Expte. 4043-K) se miden 230 mts. azimut 225º llegando al punto de extracción de la muestra mencionada. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, éste resulta dentro de la zona del cateo solicitado por el mismo titular de la mina y que se encuentra pendiente de ubicación por no cumplir con lo dispuesto por el art. 27 del Cód. de Minas. La presente mina se encuentra en un radio de 5 kms. de otras minas de la misma sustancia, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo criadero". — G. Uriburu Solá, Juez de Minas. — Salta, 3/2/67. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 2.250

e) 21-2-3 y 13-3-67

LICITACION PUBLICA

Nº 25704

Provincia de Salta

**DIRECCION GRAL. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS**

Llámanse a Licitación Pública Nº 3 para el día 6 de marzo próximo a horas 10 o día subsiguient-

te si este fuera feriado, por adquisición de impresiones. Pliego de condiciones retirar en Mitre 23. — **Hugo Larrán**, Director de Compras y Suministros. — **Elio Rodolfo Alderete**, Sub Director, Direc. Gral. de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 210 e) 21-2-67

Nº 25686

**SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD
PUBLICA**

Expediente Nº 55.897/66.

Llámase a Licitación Pública Nº 25/67, para el día 15 del mes de marzo de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la Provisión de la dotación básica de un (1) servicio central radiológico para el Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" en Gral. Güemes (Provincia de Salta) y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329 - 8º Piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1967. — El Director General de Administración.

José Alberto Miguez, a/c. Direc. de Adq., Ventas Contratos y Patrimonial.

Valor al cobro \$ 410 e) 21-2-66

Nº 25662

COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO

Dirección General de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Zuviría 90 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 7/67

Llámase a licitación pública Nº 7/67, a realizarse el día 20 de marzo de 1967 a las 12 horas, por la adquisición de electrodos.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires. — Valor del pliego m\$N. 10. — **JULIO A. ZELAYA**, Jefe Abastecimiento Establecimiento Azufre - Salta.

Valor al cobro \$ 1.000 e) 15-2 al 1-3-67

LICITACION PRIVADA

Nº 25680

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración del Norte

LICITACION PRIVADA Nº 60/7039

Llámase a Licitación Privada Nº 60/7039, para el Transporte del Personal en Servicio Hospital Vespucio, con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 7 de marzo de 1967, a las 10.30 horas.

Pliegos y consultas en la Administración del Norte, Oficina de Compras y Contrataciones; Representación Legal Y.P.F., Zuviría 356, Salta y Planta de Almacenaje de Y.P.F., Alto de Las Lechuzas, Banda Río Salí, Tucumán. Precio del Pliego \$ 1.000 m/n.

Administración Yacim. Norte

Valor al cobro \$ 960 e) 17 al 22-II-67

EDICTO CITATORIO

Nº 25696

REF.: EXPTE. Nº 10290/P/65. s.r.p.

A los fines establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **HORACIO CARMELO DOMINGO PEIRONE** tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Aguas Públicas para irrigar con una dotación de 16, 18 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 4 y acequia Rosario Viejo, basado en derechos por usos y costumbres, una superficie de 30,8160 Has. del inmueble denominado Finca El Retazo, catastro Nº 21, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma. En estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 21-2 al 6-3-67

Nº 25649

REF.: EXPTE. Nº 3934/Ch/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **CEFERINO ARGENTINO CHOQUE** tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Eventual basado en usos y costumbres (establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación) con una dotación de 13,50 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Cañada una superficie de 18 Has. Además una concesión de Bebida Permanente con un caudal de 1/10 lts./segundo con la misma derivación anterior, todo para el inmueble denominado Finca Los Perales, catastro Nº 338, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento Cerrillos, de propiedad de **Ceferino Argentino Choque**.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 14 al 28-2-67

Nº 25645

REF.: Expte. Nº 814/E/48. - s.r.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **El Coro S.R.Ltda.** tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en derechos por usos y costumbres, con una dotación de 29, 92 lts./segundo a derivar del río Pasaje o Juramento por medio de una ácequia

propia, cuya boca-toma está ubicada en la margen izquierda, una superficie de 57 Has. del inmueble denominado El Coro, catastro Nº 3727, ubicado en el Partido de la Cruz, Departamento Capital. En estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Salta, Febrero de 1967

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 13 al 27-2-67

Nº 25627

REF. EXPTE. Nº 2724/A/66. s.r.p. 3-19.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los

señores PEDRO PABLO AGUIRRE y JUANA LUISA ROSAS DE AGUIRRE, tienen solicitado un reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 1,6348 hectáreas, con un turno de 4 horas, 37 minutos, 55 segundos, a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Capilla, el inmueble de su propiedad, "Lote 2º" de finca La Capilla, catastro 3516, ubicado en el partido de La Merced, departamento de Cerrillos.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo e) 9 al 22-2-67

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 25695

El Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO VENTURA. — S. R. N. Orán, febrero 15 de 1967. — **Raúl Julio Vidal**, Secretario Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900 e) 21-2 al 6-3-67

25685

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 4ª Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GERTRUDIS ELVIRA MARIA GOYTEA DE ALDERETE para que hagan valer sus derechos. — Salta, 4 de noviembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 21-2 al 6-3-67

Nº 25682

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, cita a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio de LORENZO BUS-TOS, Expte. Nº 40.182/66, por el término de 10 días. — Salta, 15 de febrero de 1967. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Sin cargo. e) 17-2 al 3-3-67

Nº 25675

El Dr. ENRIQUE SOTOMAYOR, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de JESUS GUANTAY. Salta, 17 de noviembre de 1966.

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 16-2 al 2-3-67

Nº 25673

El Doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JUAN ANTO-

NIO CORREA, para que hagan valer sus derechos en juicio. Salta, 26 de diciembre de 1966.

Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 16-2 al 2-3-67

Nº 25668

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días herederos y acreedores de don CARLOS ó CARLOS TRISTAN FEMAYOR. — Metán, 10 de julio de 1967. — **Drá. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro**, Secretaria.

Imp. \$ 900. e) 15-2 al 1-3-67

Nº 25632

El Señor Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTOR C. FIGUEROA DE LA CUESTA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, diciembre 29 de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Importe \$ 900. e) 10 al 24-2-67

Nº 25619

Doctor Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña JUANA ALEMÁN DE COINTE, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 7 de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 8 al 22-2-67

Nº 25618

Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de doña MARIA ISABEL ESCOBAR DE DIAZ, ya sea como herederos o acreedores. — Salta, 31 de agosto de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 8 al 22-2-67

Nº 25607

S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos Sucesorio de JULIO C. ABRAHAM

o JULIO ABRAHAM, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del causante, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término en Boletín Oficial y El Economista. Expediente Nº 9366/65. — San Ramón de la Nueva Orán, Agosto 22 de 1966. — **Dra. Elmina E. Visconti de Barrionuevo**, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 3 al 21-2-67

Nº 25606

S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña **TOMASA VILLAFANE DE FAJURE**, a que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término en el Boletín Oficial y diario El Economista. Expediente Nº 10.377/66. — S. R. de la Nueva Orán, Noviembre 4 de 1966. — **Raúl Julio Vidal**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 3 al 21-2-67

REMATE JUDICIAL

Nº 25703

Por: EFRAIN RACIOPPI

UNA BICICLETA

Base \$ 7.700 m/n.

El 1º de marzo de 1967 a hs. 16 en Caseros Nº 1856 remataré con la base de \$ 7.700 m/n. una bicicleta marca Bottechia Mod. 4349 SG, cuadro Nº 105810 rodado 26, verse en Belgrano Nº 424, si transcurrido 15' de espera no hubiera postor por la base se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación. Juicio: "Moschetti S. A. vs. Cardozo Roberto". Expte. Nº 35.096 ejec. Prendaria. Edictos por 3 días B. Oficial y El Tribuno, seña 30% comisión cargo comprador.

Imp. \$ 900.

e) 21 al 23-2-67

Nº 25702

Por: EFRAIN RACIOPPI

UNA HELADERA

Base \$ 24.000

El 1º de marzo de 1967 a hs. 16,15 en Caseros Nº 1856 remataré con la Base de \$ 24.000 una Heladera "Nihuii" Mod. 761, gabinete Nº 3202260, equipo Nº 160331, verse en Belgrano Nº 424, si transcurrido 15' de espera no hubiere postor por la base, se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación. Juicio: "Moschetti S. A. vs. Booth" Juan Carlos". Ejec. Prendario Expte. Nº 51.655/66. Edictos por 3 días B. Oficial y El Tribuno. Seña 30%, comisión cargo del comprador.

Imp. \$ 900

e) 21 al 23-2-67

Nº 25701

Por: EFRAIN RACIOPPI

Teléfono 11106

UNA RADIO A TRANSISTORES

Base \$ 5.630

El 1º de marzo de 1967, a hs. 17.15, en Caseros 1856/58, remataré base \$ 5.630, m/n., una radió portatil a transistores "Philco", mod. D-435 Nº 6415, sin pilas, funcionando. Si transcurridos 15' de espera, no hubiere postor se subastará Sin Base, puede verse en Mitre 270, ciudad. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: "B. A. Martínez vs. Díaz, Nelda E. Ovejero Vda. de". Ejec. Prendaria. Expte. 17.000/66. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 21 al 23-3-67

Nº 25700

Por: EFRAIN RACIOPPI

UNA COCINA CON GARRAFA

Base \$ 17.903

El 1º de marzo de 1967 a hs. 16.45 en Caseros Nº 1856 remataré con Base de \$ 17.903 m/n. Una cocina marca "Pimpinella" Nº 2085, una garrafa de 15 kg. y una conexión, verse en Mitre 270 si transcurrido 15' no hubiere postor por la base, se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez 1ra. Instancia en lo C. C. 5ta. Nominación juicio: "B. A. Martínez vs. Kupper Jaime Luis Ejec. Prendaria. Expte. 16.997/66. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 21 al 23-3-67

Nº 25699

Por: EFRAIN RACIOPPI

UN TRANSIRAMA

Base: \$ 8.400 m/n.

El 1º de marzo de 1967 a hs. 17 en Caseros Nº 1856 remataré con la Base de \$ 8.400 m/n. un transirama, marca Philco mod. D-436, chasis Nº 2972, verse en Mitre 270, si transcurrido 15' de espera no hubiere postor por la base estipulada, se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 5ª Nominación. Juicio: "B. A. Martínez vs. Torres Francisco". Expte. Nº 16994/66. Ejec. Prendaria. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno. Seña 30%. Comisión cargo comprador.

Imp. \$ 900

e) 21 al 23-2-67

Nº 25698

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 11.106

UNA RADIO A TRANSISTORES

Base: \$ 15.300 m/n.

El 1º de marzo de 1967, a hs. 17.30, en Caseros 1856/58, remataré base \$ 15.300 m/n., una radio a transistores "Philco", mod. 436, chasis Nº 12947, puede verse en Mitre 270, ciudad. Si transcurrido 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 5ª Nominación. Juicio: "B. A. Martínez vs. Cam-

pero, Luis Manuel y Blasco, Néstor René". Ejec. Prendaria. Expte. 16.996/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900.

e) 21 al 23-2-67

Nº 25697

Por: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 11.106

UNA RADIO A TRANSISTORES
Base: \$ 14.000 m/n.

El 1º de marzo de 1967, hs. 16.30, en Caseros 1856/58, remataré base \$ 14.000 m/n. una radio a transistores "Philco", chasis 7569, en funcionamiento, sin pilas, puede verse en Mitre 270, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor, se subastará Sin Base. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación: Juicio: "B. A. Martínez vs. Rocco, Nelly Caro de y Rocco Caro Lucrecia". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 12.049/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 21-2 al 23-2-67

Nº 25694

Por: ADOLFO A. SYLVESTER

Judicial — Derechos y Acciones — Sin Base

El día 1º de marzo de 1967, a horas 17 y 30, en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré sin base y al contado, los derechos y acciones que le corresponden a doña Eva Blanca Ríos de Sandez, en el inmueble rural denominado "Mangrullo", ubicado en el Partido de Pitos, Dpto. de Anta de esta Provincia, en la proporción de 95 avas partes de las 452 en que se divide la citada finca, según títulos registrados al folio 127, asiento 1 del Libro 4 R. I. Anta. Señá 30% a cuenta compra. Comisión ley cargo comprador. Intímese a los actores en los autos: "Aráoz' Fidelino Augusto vs. Sandez, Eva R. B. de. Ejec. "y "Banco Provincial de Salta vs. Sandez Eva B. R. de y otros", para que dentro de 9 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de tenerse por cancelados los gravámenes. Ordena Sr. Juez 1ª Nom. C. y C. en juicio Nº 47.063 "Emb. Prev. Jorge Sanmillán Arias vs. Pedro Sandez y Eva B. R. de Sandez". Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. 900

e) 21 al 27-2-67

Nº 25692

JUDICIAL

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
Base \$ 22.666.66 m/n.

El día 8 de marzo de 1967, a horas 18 en mi escritorio de Avda. Belgrano 515 de esta Ciudad, remataré con la Base de \$ 22.666.66 m/n., o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido, ubicado en esta Ciudad de Salta, en Pasaje de Los Labradores Nº 1975 entre las de Junín y Pederñera, é individualizado como lote Nº 23 de la Manzana 48 b., en el plano archiva-

do en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 1696, siendo su nomenclatura Catastral Partida Nº 22922. Circunscripción Primera Sección G. Manzana 48 b. Parcela 23. Señá 30% en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta, por el señor Juez de la causa. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, en autos caratulados Juicio Ejecución Hipotecaria CEBALLOS FELIPE vs. DEL FRARI ITALO EDO", Expte. Nº 33547/66 Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500

e) 21-2 al 6-3-67

Nº 25687

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

Inmueble ubicado en Pasaje Calixto Gauna entre Córdoba y Lerma
Base: \$ 205.346 m/n.

El día 8 de marzo de 1967 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 1ra. Nominación en autos: Sucesorio Vacante "de PRIMO VAZQUEZ" Expte. Nº 50.002/66. Remataré un inmueble ubicado en esta ciudad Pasaje Calixto Gauna Nº 372, entre las calles Córdoba y Lerma; de 10 mts. de frente por 34 mts. de fondo con base de Doscientos cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (\$ 205.346,66 m/n.), equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, inscripto a folio 201, asiento 1 del Libro 42 de R. I. de la Capital, Parcela 11, manzana 38 A. Sección D. Catastro Nº 2816. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: A la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 en Boletín Oficial y 10 días en El Intransigente. — Salta, 14 de febrero de 1967. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público. - Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500

e) 21-2 al 6-3-67

Nº 25681

Por EFRAIN RACIOPPI

UNA HELADERA, RADIO, Etc. — SIN BASE

El 24 de febrero de 1967 a hs. 18 en Caseros Nº 1856 remataré Sin Base una Heladera familiar "General Electric" mod. G.L. 11 Nº 1351 y 2751 F. A.; una radio a transistores marca "Carina" y una máquina de coser marca "Singer" Nº C 063036, en mi poder, ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2 juicio "Gutiérrez José Lino vs. Díaz Eduardo" Expte. Nº 1501. Edictos por 3 días B. Oficial y 2 días El Tribuno, señá 30%, comisión cargo comprador.

Imp. \$ 900

e) 17 al 22-2-67

Nº 25677

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
Calle Santiago Morales 739
Base: 16.266,66 m/n.

El día 3 de marzo de 1967 a horas 17.30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del

Esterio Nº 655 ciudad, por disposición del Tribunal del Trabajo Nº 1 en autos: Diferencia de salarios, Feriado Nacional, Salarios, Asistencia perfecta, Aguinaldo, Vacaciones, etc. "TORREJON ELEUTERIO y CHILACA-HUALLPA JULIAN vs. MORALES LEONARDO y HEREDIA SAMUEL". Expte. Nº 4241/65; Remataré con Base de Dieciseis mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (\$ 16.266,66 m/n.), equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, Un inmueble ubicado en Santiago Morales 739 ciudad, cuya inscripción de dominio a favor de LEONARDO ANGEL MORALES consta a folio 103, Asiento 2 del Libro 46 de R. I. Capital, Catastro Nº 9201, Sección A, Manzana 58, Parcela 18; Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate; Saldo: a la aprobación judicial de la subasta; Edictos: 10 días en el Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 5 días en El Intransigente. — Salta, 14 de febrero de 1967. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. — Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500 e) 17-2 al 3-3-67

Nº 25669

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

Valioso e Importante Inmueble ubicado en Avda. Belgrano Nº 1500

JUDICIAL — BASE \$ 744.000 m/n.

El día 2 de marzo de 1967 a horas 17, en mi escritorio de Remates sito en Buenos Aires Nº 93 REMATARE CON LA BASE del crédito hipotecario o sea la suma de \$ 744.000 moneda nacional el Inmueble ubicado en esta ciudad sobre la avenida Belgrano Nº 1500 (esq. Belgrano y Martín Cornejo) y que cuenta con una superficie aproximada de 295 m2. con 19 domo.2 y cuyos títulos de dominio se encuentran inscriptos al folio 76, asiento 2 del libro 375 del Registro de Inmuebles de la Capital, Sección G, Manzana 97, Parcela 19, Catastro 2165. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "FILL, MARIA ROSA PLATIA DE y FILL, ANTONIO vs. VALDECANTOS ESTEBAN" — Ejecución Hipotecaria — Expte. Nº 78/66. Edictos por 10 días en los diarios "Boletín Oficial y por 5 días en El Economista y "El Tribuno". En el acto de la subasta el 30% del precio como señal y a cuenta del mismo. Comisión de Ley a cargo del comprador. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500 e) 15-2 al 1-3-67

Nº 25664

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 11.106

Dos Casas en Avenida Sarmiento
Nros. 917-19 y 921-925, ciudad

Base: \$ 2.600.000 m/n.

El 10 de marzo de 1967, a hs. 18, en Caseros 1856/58, remataré con base de \$ 2.600.000 m/n. en conjunto, dos casas libres de ocupantes y con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido

al suelo ubicadas en Avenida Sarmiento Nros. 917-919 y 921-925 de esta ciudad. Títulos registrados a folios 437, Libro 4 de R. I., Catastro Nº 9674 y a folio 567, del Libro 10 de R. I. Capital, Catastro Nº 5349, con las extensiones y límites que fijan los títulos respectivamente. Las casas pueden visitarse los días hábiles de 14 a 16. Mayores datos al suscrito. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Sucesorio de Dionisia Miranda de Villena y María Elvira Villena. "Expte. Nº 20.924/53. Señal 30%. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500

e) 15-2 al 1-3-67

Nº 25615

Por: **MARTIN LEGUIZAMON**

Inmueble en General Mosconi (Dpto. San Martín)

BASE \$ 65.333.32

El 24 de febrero p. a las diez y siete horas en mi escritorio Aiberdi 323 por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación en juicio Sucesorio de AUDELINA ZURITA DE JUAREZ y ANSELMO JUAREZ, expediente Nº 29.096/63 remataré con la base de sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un inmueble ubicado en el pueblo de General Mosconi, Estación Vespucio, Departamento de San Martín, señalado como lote 8 manzana 32 plano 61 con una extensión de 21,21 mts. de frente por 30 mts. de fondo aproximadamente, ubicado sobre calle Nº uno E y con límites y demás datos en su título inscripto al folio 181 asiento 1 libro 9 de San Martín. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — 10 publicaciones Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 1.500

e) 8 al 22-2-67

Nº 25608

Por: **MARTIN LEGUIZAMON**

Inmueble en esta ciudad: Los Algarrobos Nº 64
(Tres Cerritos) — BASE \$ 177.600.—

El 23 de Febrero p., a las diez y siete horas en mi escritorio Alberdi Nº 323 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación en juicio "Ejecución Hipotecaria AURELIO RODRIGUEZ MORALES vs. PABLO AGUILAR, expediente número 51.512/66 remataré con la base de Ciento setenta y siete mil seiscientos pesos, un inmueble, con todo lo edificado y adherido, ubicado en esta ciudad Barrio Parque Tres Cerritos, calle Los Algarrobos Nº 64, entre Los Cardones y Las Industrias, designado en el plano D.G.I. 2742 como lote catorce con una extensión de diez metros de frente por treintiocho metros de fondo, aproximadamente, con límites y demás datos en título inscripto al folio 473, asientos 3 y 4 libro 61

R. I. Capital. Catastro 14912. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. 10 publicaciones El Intransigente y B. Oficial.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 21-2-67

POSESION TREINTAÑAL

N° 25667

El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita por diez días a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión treintañal solicita Da. Dolores Vilca de Arjona por expediente N° 40.040/66, a efectos de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de hacerse lugar a la demanda. Lote de terreno en el pueblo de Cachi, con 14 mts. de frente; 15,82 mts. de contrafrente; 79,40 en el lado Este y 75,70 mts. en el lado Oeste. Superficie: 1.443,06 mts. cuadrados; limitando; Norte: calle Benjamín Zorrilla; Sud, con Fabriciano López; Este, suc. A. Bustamante de Castellanos, Carlos Chocobar y Fabriciano López y Oeste, con Roberto Estrada y suc. Luis de los Ríos. Catastro 37. — Salta; febrero 9 de 1967. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 1.800

e) 15-2 al 1-3-67

N° 25614

Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "GOMEZ BELLO, Sara Ramona Antonia del Valle y GONZALEZ, María Estela de Jesús vs. DIAZ, Pío, Dolores y/o sus herederos o sucesores - Posesión Treintañal". Expte. N° 16.890/66, cita y emplaza por diez días hábiles a don Pío Díaz, doña Dolores Díaz y sus herederos o sucesores, y a quienes tuvieren interés en la presente posesión, para que hagan valer sus derechos si quisieren, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. La nomenclatura catastral del inmueble en cuestión es la siguiente: Manzana 7, Parcela 2, Catastro 165 del pueblo de Cachi, de esta Provincia. — Salta, 22 de diciembre de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagar-naga**, Secretario.

Imp. \$ 1.800

e) 8 al 22-2-67

CONCURSO CIVIL

N° 25623

Edicto: Por el presente se hace saber que el señor Juez de 1ª Instancia y Segunda Nominación C. y C. Dr. Enrique Antonio Sotomayor en el Expte. N° 37.641/65, caratulado "Concurso Civil de ROBLES, CARLOS ALBERTO" mediante auto de fecha 28 de Julio de 1965, ha resuelto lo siguiente: Declarar el concurso civil de Don Carlos Alberto Robles, fijando el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber asimismo que el Síndico es el Dr. Tristán Arturo Espeche y Asesor Contable es el Sr. Contador Agustín López Cabada con domicilio en la calle 20 de Febrero N° 473, donde deben concurrir los acreedores. Se ha señalado la audiencia del día **23 de Febrero próximo a horas 9**, para que tenga lugar la junta de Verificación de Créditos, previniéndose que los acreedores que no asistan a la Junta se entenderá que adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes.

Salta, Diciembre 2 de 1966.

Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 9 al 22-2-67

CITACION A JUICIO

N° 25693

El Juez de 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C. en juicio N° 52037 "Ejec. Hipotecario - Julio Macarón c/José Antonio Pardo" ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 29 de diciembre de 1966. Autos y vistos: . . . Considerando: . . . Resuelvo: Llevar adelante esta ejecución, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Arturo R. Figueroa en la suma de \$ 424.368 m/n. Cópiese y notifíquese, previa reposición. Téngase por domicilio legal del ejecutado la Secretaría del Juzgado. Fdo.: **Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ**. Juez" — Salta, 16 de febrero de 1967. Edictos: tres días en el Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 900

e) 21 al 23-2-67

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

25691

Los que suscriben: JOSE CARBONE, argentino, casado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 3234 de esta ciudad; JOSE OSCAR ALTEA, argentino, casado, con domicilio en la calle Los Tulipanes 408 de esta ciudad; HUMBERTO BINI, italiano, casado, con domicilio en la calle Zuviría 10 de esta ciudad; LUCIANO BINI, italiano, casado, domiciliado en la calle San Luis 868 de esta ciudad; JUAN FEDERICO CASTANIE, argentino, casado, con domicilio en la calle Zuviría 450 de esta ciudad; JOSE CISCAR,

argentino, casado, domiciliado en la calle Esteban Bonorino 74, planta baja, departamento dos de la Capital Federal; y PABLO FRANCISCO BOHIGAS, argentino, casado y domiciliado en la calle Entre Ríos 227 de esta ciudad; como únicos miembros de la sociedad "BINCAR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por instrumento de fecha diez y siete de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia al folio 262, asiento 5638 del libro 32 de "Contratos Sociales", ACORDAMOS lo siguiente:

PRIMERO: Los socios señores. CARBONE, ALTEA, CASTANIE, CISCAR y BOHIGAS, co-

mo titulares cada uno de ellos de ochocientas, trescientas cuarenta, trescientas cuarenta, trescientas sesenta y ciento sesenta cuotas, respectivamente, del capital de la mencionada sociedad "Bincar - Sociedad de Responsabilidad Limitada", ceden y transfieren a favor del socio señor HUMBERTO BINI, libre de gravamen y sin restricción ni reserva alguna, la totalidad de los derechos que les corresponde sobre las referidas cuotas de capital, utilidades, reservas y todo otro concepto, retirándose en la fecha de dicha sociedad y declarando, en consecuencia, no restarle en la misma ni contra la misma crédito ni otro derecho alguno de ninguna naturaleza y por ninguna razón o título.

SEGUNDO: Estando las cuotas cedidas integradas únicamente en un cincuenta por ciento, la presente cesión se realiza por el cincuenta por ciento del valor nominal de las mismas, o sea, por la suma total de UN MILLON DE PESOS m/n. que el cesionario señor Humberto Bini abona en este acto a los cedentes, quienes, por lo que a cada uno de ellos corresponde, otorgan a aquel, mediante el presente, suficiente recibo y carta de pago, subrogándolo en la totalidad de los derechos y acciones cedidos; y quedando obligado el cesionario señor Humberto Bini a integrar el cincuenta por ciento restante de las cuotas cedidas en las condiciones estipuladas en el contrato de constitución de la sociedad.

TERCERO: Los cedentes ratifican la plena y absoluta conformidad que han prestado a las cuentas de la administración de la sociedad que, hasta la fecha y en forma circunstanciada y documentada, les fueron rendidas por los gerentes de la sociedad; por lo que declaran no tener derecho a reclamación alguna al respecto.

CUARTO: Como consecuencia de la presente cesión, la sociedad "Bincar - Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda integrada por los señores HUMBERTO BINI y LUCIANO BINI, como únicos miembros de la misma, y su capital de cuatro millones cien mil pesos m/n., distribuido entre los nombrados en la proporción de cuatro mil cuotas de un mil pesos m/n. cada una para el socio señor Humberto Bini y de cien cuotas de un mil pesos m/n. cada una para el socio señor Luciano Bini.

QUINTO: Con las únicas modificaciones señaladas en este instrumento y las resultantes del retiro de los nombrados socios cedentes, quedan en vigencia las demás estipulaciones contenidas en el contrato de constitución de la sociedad mencionado al comienzo.

SEXTO: Los suscriptos dejan expresamente establecido en este instrumento que "Bincar - Sociedad de Responsabilidad Limitada" no tiene ni ha tenido en ningún momento derecho ni obligación alguna, de ninguna naturaleza, con relación al taller y estación de servicio que los firmantes señores José Carbone, José Oscar Altea y Juan Federico Castié, como únicos integrantes de la sociedad de hecho "Carbone y Cía.", tienen instalado en la calle Belgrano Nº 871 de esta ciudad.

Se firman ocho ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y siete.

Fdo.: J. Ciscar - P. Bohigas - O. Altea - H. Bini - Luciano Bini - José Carbone - F. Casta-

nie.

CERTIFICO, que las firmas que anteceden corresponden y son auténticas de los señores José Carbone, José Oscar Altea, Humberto Bini, Luciano Bini, Juan Federico Castanie, José Ciscar y Pablo Francisco Bohigas, doy fe. — Salta, 10 de febrero de 1967.

Imp. \$ 2.880

e) 21-2-67

Nº 25688

En la ciudad de Salta (Capital) a los diez y seis días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro entre los señores: GERTRUDIS ISABEL HUTE DE GEIPEL, argentina, casada, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Rivadavia número un mil setecientos trece de esta ciudad y la señora EDITH HUTTER DE GRUN, austríaca, casada, de cincuenta y seis años de edad, con domicilio en Valle Grande cuatrocientos cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires, formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de acuerdo a las transcripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. ARTICULO PRIMERO: **Objeto:** Las socias nombradas constituyen desde ahora una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la Venta de Botones y anexos, artículos para niños, hilos y lanas para tejer. ARTICULO SEGUNDO: **Nombre y Domicilio:** La Sociedad de referencia girará bajo la Razón Social de: BAMBINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número cincuenta y tres, Galería Baccaro, local número veintitres, de esta ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país y el extranjero. ARTICULO TERCERO: **Duración:** La Sociedad tendrá una duración de CINCO (5) años a partir del primero de Julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por otros cinco años más, con la sola mención en acta por las partes de esta prórroga. ARTICULO CUARTO: **Capital Social:** El Capital está constituido por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N. 400.000) dividido en 4.000 cuotas de \$ 100 (Cien pesos moneda nacional) cada una que las socias suscriben y aportan por partes iguales con diversos Valores Activos y Pasivos que figuran en el Inventario y Balance General que se acompaña y que forma parte del presente contrato, certificados por el Contador Público Nacional Sr. Tomás Antonio Arancibia, Matrícula número ochenta y ocho, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de donde surge que la Sociedad posee un Activo de m\$N. 600.000 (Seiscientos mil pesos moneda nacional) constituido por Muebles y Útiles y Mercaderías y un Pasivo de m\$N. 200.000 (Doscientos mil pesos moneda nacional) quedando en consecuencia un Capital Neto de m\$N. 400.000 (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional). ARTICULO QUINTO: **Dirección y Administración:** La Dirección y Administración de la Sociedad será desempeñada por ambas socias en forma indistinta, quienes son designadas Gerentas, con todas las atribuciones, derechos y

obligaciones que emergen de tal cargo. Queda comprendido en mandado, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: Realizar toda clase de operaciones bancarias con las sucursales locales o casas matrices o centrales de Bancos del País o Extranjeros, obtener préstamos comunes a sola firma, hipotecarios o prendarios con o sin aval, etc., resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la Administración, adquirir por cualquier título honoroso o gratuito, con prenda, hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactado en cada caso de adquisición o enajenación el precio y formas de pago de las operaciones, tomar o dar posesión de los bienes materia de los actos y contratos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, girar sobre fondos, cheques y todo otro género de libranzas, girar en descubierto hasta la suma permitida por los Bancos, tomar dinero prestado a interés conveniendo las formas de pago y los tipos de intereses, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, con y sin garantía hipotecaria o personal, nombrar y despedir empleados fijando sus sueldos y remuneraciones, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales; conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y limitarlos y revocarlos y formular protestos y protestas, efectuar negocios de importaciones o exportaciones; comisiones; consignaciones y representaciones; hacer toda clase de operaciones civiles y comerciales; industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales; formular declaraciones juradas, manifestaciones de bienes y otras exposiciones ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales; abrir cuentas corrientes y clausurarlas, endosar, firmar guías, cartas de porte y toda clase de documentos; celebrar contrato de locaciones en el carácter de locador y locatario; comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para declinar o prorrogar jurisdicciones; proponer o contestar demanda; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores; transigir, renunciar a los derechos de apelar y prescripciones adquiridas, siendo su numeración simplemente enunciativa y no limitada, pudiendo en consecuencia realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que considere conveniente para la Sociedad. **ARTICULO SEXTO: Cierre de Ejercicio:** Anualmente el día treinta de Junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. El Balance se considerará aprobado si no se formulase observación alguna dentro de los treinta (30) días de puesto a consideración de los socios. Al fin de dicho plazo se debe labrar un acta en prueba de conformidad de los resultados del Balance, etc. Los socios tendrán el más amplio derecho de examinar y/o fiscalizar las operaciones sociales. **ARTICULO**

SEPTIMO: Reservas: Antes de la distribución de la Utilidad, se debe separar, sobre éstas el 5% (cinco por ciento) para constituir el fondo de Reserva Legal y además, de otro 5% (cinco por ciento) para constituir una Reserva de Previsión. También anualmente se constituirá una reserva para cubrir indemnizaciones por despidos establecidos por la Ley 11729. **ARTICULO OCTAVO: Distribución de Utilidades:** Las Utilidades y/o Pérdidas de los Balances arrojarán, previa la creación de las Reservas previstas en el caso anterior, serán distribuidas en partes iguales entre las socias. **ARTICULO NOVENO: Cesión de Cuotas Sociales:** La socia que deseara ceder todo o parte de las cuotas sociales que le correspondan tiene la obligación de ceder a la otra socia al valor nominal y en caso de negativa recién podrá venderlo a un tercero, previa conformidad de la otra parte. **ARTICULO DECIMO: Liquidación:** En caso de liquidación por cualquier causa de la Sociedad ésta será practicada por ambas socias y una vez pagado el Pasivo y reintegrado el Capital el excedente, si lo hubiere se distribuirá por partes iguales. **ARTICULO UNDECIMO: Fallecimiento o incapacidad:** En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguna de las socias, la Sociedad continuará su giro, con los herederos de la socia superviviente o entrará, en liquidación según los resuelva la otra socia, con la intervención de los herederos de la socia fallecida, quienes deberán unificar personería. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Divergencia entre las Socias:** Cualquier cuestión que se suscitare entre las socias serán dirimidas sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesta de dos personas designadas una por cada parte. En el supuesto de que no se pongan de acuerdo será designado un Tercero cuyo fallo será inapelable. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Bajo las condiciones que se especifican en los doce artículos precedentes, se obligan a su fiel cumplimiento firmando dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en fecha y lugar indicado al comienzo.

Imp. \$ 5.712

e) 21-2-67

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 25657

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en juicio de Convocatoria de Acreedores de Anuar David Herrera y/o negocio de Farmacia San Martín, cita hasta el día 28 del corriente mes, a los acreedores del convocatario, para que presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, haciéndoles saber que se ha fijado el día 6 de marzo del año en curso, a horas 9 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, previéndoles de que ella se celebrará con los que concurren cualesquiera sea su número; y que actúa como Síndico el señor Tomás Antonio Arancibia, domiciliado en calle Caseros 113 de esta ciudad. Edictos por el término de cinco días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Salta, 11 de febrero de 1967. Escr. Reynaldo Alfredo Nogueira, Secretario. Juez 1º Inst. C. y C. 1º Nom.

Imp. \$ 900.

e) 14 al 21-2-67

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 25616

LURACATAO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Luracatao" Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón 457, el día 23 de Febrero de 1967 a horas 10 y 30 para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, In-

ventario e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965;

- 2º Remuneración del Directorio y Síndico;
- 3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
- 4º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes;
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

Imp. \$ 900

e) 8 al 22-2-67

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 25705

CONSTITUCION NACIONAL — Cuestiones procesales — Aplicación de la nueva ley de desalojo a los juicios que no tuvieran sentencia firme — Retroactividad — Derechos adquiridos.

1. Es inconstitucional el art. 52 de la ley 16.739 (ADLA, Bol. Nº 35/65, 3) en cuanto manda se aplique de oficio la misma en todos los juicios en que no tuvieran sentencia firme a la fecha de su sanción.
2. El juicio de desalojo debe ser resuelto atendiendo a los hechos y al derecho conforme a los cuales queda trabada la relación procesal; sin que por causa de leyes posteriores, así sean de orden público, los jueces estén obligados a introducir variaciones en la litis, pues resultarían quebrantados o desconocidos los principios de la bilateralidad del contradictorio, que aseguran la plenitud y eficacia de la defensa en juicio.
3. La retroactividad de la ley no significa que pueda invocársela para dejar sin efecto actos ya cumplidos al amparo de la legislación anterior, sino sólo que sus disposiciones regirán aún cuando supriman o restrinjan derechos que los interesados hubieran podido ejercitar hasta entonces, conforme lo enseña el art. 4045 del Cód. Civil cuando distingue entre facultades, propias pero aún no ejercitadas y facultades o derechos ya ejercitados y por consiguiente adquiridos.

889 — Cám. Paz Letrada - Salta, agosto 9-1966.

"DALALE de DABALL, María C. ARAOZ, de Saravia, Mercedes".

¿Es justa la sentencia apelada?

El Dr. Anuch dijo:

La demandada recurrente, debidamente notificada no expresa el memorial previsto por el art.

276 del Cód. de Proced., reformado por la ley 3869, corresponde por ello declarar desiertos los recursos interpuestos.

El recurso de nulidad interpuesto también por la actora no fue sostenido, por lo que se declara desierto.

Apelación. Se agravia la actora en contra del punto 2º de la resolución por el que se manda se practique la planilla de capital, intereses y costas a los efectos previstos por el art. 21 de la ley 16.739.

Pide revocatoria del mismo declarando la inconstitucionalidad del art. 52 de la ley que manda se aplique de oficio la citada ley en todos los juicios que no tuvieran sentencia firme a la fecha de su sanción. La litis quedó trabada cuando regía la ley 15.775 y es ésta la disposición que debe aplicarse y no la 16.739 como de oficio lo que hace el aquo.

Tráese a conocimiento de esta Cámara un problema reiteradamente resuelto a mi condición de juez o camarista, en igual sentido que el propugnado por el recurrente.

Hemos sostenido que el juicio de desalojo debe ser resuelto atendiendo a los hechos y al derecho conforme a los cuales queda trabada la relación procesal, sin que por causa de leyes posteriores, así sean de orden público, los jueces estén obligados a introducir variaciones en la litis, pues resultarían quebrantados o desconocidos los principios de la bilateralidad del contradictorio, que aseguran la plenitud y eficacia de la defensa en juicio.

La retroactividad de la ley, no significa que pueda invocársela para dejar sin efecto actos ya cumplidos al amparo de la legislación anterior, sino sólo que sus disposiciones regirán aún cuando supriman o restrinjan derechos que los interesados hubieran podido ejercitar hasta entonces, conforme lo enseña el art. 4045 del Cód. Civil, cuando distingue entre facultades propias pero aún no ejercitadas y facultades o derechos ya ejercitados y por consiguiente adquiridos.

Si bien es cierto el juzgador puede recoger como elemento de interpretación de la norma argumentos que, inspirados en el estado de necesidad, tuvo en miras el legislador para solucionarla, no puede en cambio basarse en ella, para alterar los derechos adquiridos, aunque pudiera llegar a percibir, que de esa manera, se cumple más acabadamente la finalidad que se quiso alcanzar.

Atento a estas razones, declaramos inconstitucional el art. 52 de la ley 16.739, en cuanto manda se aplique de oficio la misma en todos los juicios que no tuvieran sentencia firme a la fecha de su sanción.

Por ello voto: 1) declarando desiertos los recursos interpuestos por la demandada a fs. 21; a) declarando desierto el recurso de nulidad interpuesto por la actora; 3) haciendo lugar al recurso de apelación, y en consecuencia, declarando inconstitucional la primera parte del art. 52

de la ley 16.739; 4) aplicando a las presentes actuaciones la ley 15.775 por ello revocando el punto 2º de la resolución de fs. 18.

El Dr. Figueroa adhirió en todos sus términos al voto que antecede, por las razones invocadas en el mismo por el Dr. Anuch.

Por ello, acuerdo precedente y citas legales, se resuelve: 1) declarar desiertos los recursos interpuestos por la demandada a fs. 21; 2) declarar desierto el recurso de nulidad interpuesto por la actora; 3) hacer lugar al recurso de apelación y, en consecuencia, declarar inconstitucional la primera parte del art. 52 de la ley 16.739; 4) aplicar a las presentes actuaciones la ley 15.775; por ello revocar el punto 2º de la resolución de fs. 18. Abraham J. Anuch - Rafael A. Figueroa. — Es copia: J. ARMANDO CARO (h), Secretario de la Corte de Justicia:

Sin cargo.

e) 21-2-67

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA